



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-36029607- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-36029607- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada Sintaryc S.A.I.C, inscripta como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico bajo el RNE N° 020034215 mediante Disposición A.N.M.A.T. N° 5832/17, solicita autorización para la ampliación de rubro como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorízase a la firma Sintaryc S.A.I.C, con domicilio en la calle Padre Fahy 2204, de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, la ampliación de rubro en el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al siguiente detalle: Elaborador y Fraccionador de: Productos de limpieza y afines (líquidos, semisólidos, aerosoles) y Productos con acción antimicrobiana (líquidos, semisólidos, aerosoles) e Importador/Exportador de productos de uso doméstico.

ARTICULO 2°.- Establécese que la dirección técnica continuará siendo ejercida por la Licenciada en Ciencias Químicas Bertone Cal Ana María, Matricula Profesional N° 9800.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 5832/17, bajo el RNE N° 020034215 a la firma Sintaryc S.A.I.C, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020034215 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, cuya vigencia continuará siendo la conferida por Disposición A.N.M.A.T. N° 5832/17.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese.

EX-2020-36029607- -APN-DVPS#ANMAT